



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo. (2019060773)

La disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula los procedimientos de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen, disponiendo en su artículo 3, apartado 1, que los órganos competentes de las Administraciones Públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas, con sujeción, en todo caso, a las normas de función pública que les sean de aplicación.

Por su parte, el artículo 52 del referido real decreto dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las nuevas especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título V de la norma reglamentaria.

Mediante la modificación al citado real decreto realizada en virtud del Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, se concretan las indicaciones a las que deben ajustarse los procedimientos selectivos de ingreso.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal docente no universitario, quedaban por concretar el cuerpo y turno de 20 plazas. Así, en la reunión de la Mesa Sectorial de Personal docente no Universitario celebrada el día 24 de octubre de 2018 se acordó que las mismas perteneciesen al Cuerpo de Maestros.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 20 de diciembre de 2018, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2018 (Diario Oficial de Extremadura número 251, de 28 de diciembre), esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar las siguientes:

Por otro lado, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 1 de abril de 2019 se ha aprobado la oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal docente no universitario, derivada de la establecido en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.



CONVOCATORIAS

- Procedimiento para ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- Procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

Se regirá por las siguientes bases:

BASE I. NORMAS GENERALES

1.1. Plazas convocadas.

- 1.1.1. Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 710 plazas del Cuerpo de Maestros, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo, con el desglose por especialidades y turnos que se indica en el anexo I.
- 1.1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, se reserva un porcentaje no inferior al 10 por 100 del total de las plazas incluidas en el procedimiento selectivo de libre ingreso, para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

1.2. Normativa aplicable.

A los presentes procedimientos les serán de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 148/2008, 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos los participantes, la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.



1.3. Lugar de celebración de los procedimientos selectivos. Número de órganos de selección.

Los procedimientos selectivos se realizarán en las ciudades de Badajoz y Cáceres, tal como se refleja en el anexo II. No obstante, podrán celebrarse en distinta localidad en función de las características de las pruebas, anunciándose oportunamente a través de la resolución por la que se nombran los órganos de selección, prevista en el apartado 5.1.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el número de tribunales y las comisiones de selección que hayan de designarse.

1.4. Duración máxima del procedimiento selectivo.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente resolución no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

BASE II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.



- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

De conformidad con la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se consideran equivalentes a todos los efectos los títulos de Profesor de Educación General Básica y de Maestro de enseñanza primaria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE del 22), o su reconocimiento al amparo de lo establecido en la Directiva 2005/36/CE y en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20).

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad.

2.3.1. Podrán participar por esta reserva aquellas personas aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos, tengan reconocido por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.3.2. La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si fuera seleccionada, mediante certificación de los órganos competentes.



En dicha solicitud, además, habrá que indicar la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempos y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

La decisión sobre las adaptaciones se hará de conformidad con lo previsto en el apartado 5.14 de esta convocatoria y, en todo caso, el proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre.

- 2.3.3. Las personas aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

2.4. Otros requisitos.

De conformidad con la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, no podrán formar parte de la lista de personas aspirantes seleccionadas quienes estén inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para ello, de conformidad con lo indicado en la letra h) del apartado 10.1, deberán aportar Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su instancia de participación, con objeto de que la Administración proceda a comprobar dicha circunstancia. En caso de no prestar en su solicitud dicho consentimiento, las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar la citada certificación.

2.5. Fecha en la que deben reunirse los requisitos.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

BASE III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad en la que participa, de conformidad con el modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria. La misma incluirá tres ejemplares de la solicitud de participación (uno para la persona interesada, uno para la Administración y otro para la entidad bancaria colaboradora) y dos ejemplares de la petición de plazas (una para la persona interesada y otra para la Administración).



En el caso de las personas aspirantes del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades regulado en el Título II dicha solicitud no incluirá la petición de destino.

La solicitud se cumplimentará vía Internet en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>. Tras ello una vez impresa y firmada se deberá abonar la tasa por derechos de examen. Finalmente, se presentará en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.4.

Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. No obstante, la simple cumplimentación de la solicitud por esta vía no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 3.5. Tampoco eximen a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

3.2. Solicitud para la participación en el procedimiento selectivo.

Se deberá indicar la especialidad en la que se participa, presentándose tantas solicitudes como número de especialidades a las que se desee optar.

Todos las personas aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación el procedimiento de ingreso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre: Acceso 1.
- Reserva de discapacidad: Acceso 2.
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: Acceso 5.

Una vez impresa y firmada la solicitud deberá procederse al abono de la tasa por derechos de examen a la que se refiere el apartado 3.6.

3.3. Petición de plazas para la adjudicación de destinos para la realización de las prácticas durante el curso escolar 2019/2020.

La petición de plazas para la adjudicación de destinos para la realización de las prácticas durante el curso escolar 2019/2020, que forma parte de la solicitud, se realizará de conformidad con lo indicado en el Título III de la presente resolución.

3.4. Documentación a adjuntar junto con la solicitud de participación.

Las personas aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:



- A) En el caso de que estén exentos del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6.2, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- B) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar la documentación acreditativa de estar exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, en los términos que se establecen en el apartado 7.1 de la presente resolución. De no aportar con la solicitud esta documentación, deberán realizar la prueba a que se refiere la citada base de esta convocatoria.
- C) Fotocopia simple de toda la documentación acreditativa de los requisitos, así como de los méritos, de conformidad con el anexo VI.

Únicamente, en el caso de las personas aspirantes por el procedimiento libre y reserva de discapacidad, la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del anexo VI, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con el anexo indicado.

3.5. Lugar de presentación.

- 3.5.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Avda. de Europa, 2.
 - Delegación Provincial de Educación de Cáceres. Avda. Miguel Primo de Rivera, 2.
- 3.5.2. Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el apartado 3.6, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.



3.6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.7. Tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen se abonará por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de exámenes", acreditativo del pago de derechos de examen. Los derechos a liquidar serán de 33,64 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

En todo caso el pago de la tasa por derechos de examen podrá realizarse mediante tarjeta de conformidad con lo previsto en la página web

<http://portaltributario.juntaex.es>.

3.7.1. Reintegro de los derechos de examen ingresados.

De acuerdo con lo establecido en el anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

Dicha solicitud deberá presentarse antes del 15 de julio de 2019, adjuntando:

- Original o fotocopia compulsada del modelo de solicitud de participación en las pruebas selectivas.
- Justificante de haberse presentado al primer ejercicio expedido por el Tribunal de Selección.
- Copia compulsada del Libro de Familia que acredite la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres.



— Copia de la declaración de la renta de la unidad familiar.

3.7.2. Exención del pago de la tasa por derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas aspirantes que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacidad.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.
- c) Las personas aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo, a excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo. Para ello deberán presentar, junto con la solicitud, informe de vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- d) Las personas aspirantes víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Para ello deberán aportar junto con la solicitud resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la misma o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género, en tanto se dicta la orden de protección.

La falta de la justificación debida de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

BASE IV. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las personas aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.1. de esta convocatoria.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial del Extremadura, se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas completas de personas



aspirantes admitidas y excluidas. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación de la provincia en la que se celebren las pruebas y se presentarán en esta o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.5.

4.3. Subsanación de los requisitos y documentos que deben presentarse junto con la solicitud.

Las personas aspirantes que hayan sido excluidos bien por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos, bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en el apartado 3.4 de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos en el plazo anteriormente indicado. Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas.

4.4. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el término de quince días hábiles desde que finalice el plazo para la presentación de las reclamaciones o subsanaciones a las que se refieren los apartados anteriores, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas estar en posesión de los requisitos exigidos en el



procedimiento selectivo que se convoca. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionada, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE V. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1. Órganos de selección.

La selección de las personas participantes en el procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y por los tribunales nombrados al efecto mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente, en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, puntos 1 y 2, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas que integrarán los tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración educativa, y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al cuerpo al que se opta en número impar, no inferior a cinco. Para el presente concurso-oposición se fija la composición de todos los tribunales en cinco personas integrantes.

En la designación de los tribunales se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo. No obstante, excepcionalmente podrá nombrarse un solo tribunal para más de una especialidad. En la composición de los tribunales se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, salvo razones fundadas y objetivas que lo impidan.

Los tribunales estarán integrados por:

- Una presidencia, designada directamente por la Dirección General de Personal Docente.
- Cuatro vocalías, de conformidad con el resultado del sorteo público realizado en virtud de la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura número. 20, de 30 de enero), y cuyo



resultado se hizo público por Resolución de 13 de febrero de 2019 (Diario Oficial de Extremadura número 36, de 21 de febrero), el orden de designación será el de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros que estén prestando servicios durante el curso escolar 2018/2019, en la provincia donde actúen los tribunales de los que deban formar parte, cuyo primer apellido comience por las letras EP.

Si no existiese ningún funcionario cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes. En el caso de que el número de funcionarios con destino en esa provincia no fuera suficiente, los tribunales se completarán con funcionarios que tengan destino en la otra provincia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no resultar posible la Dirección General de Personal Docente designará de oficio los vocales correspondientes.

- Ocupará la secretaría el vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

De acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales, o se podrán completar estos con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

- 5.3.1. Cuando en función del número de personas aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar a más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Para esta convocatoria se fija en cinco el número de miembros que compondrán las comisiones de selección.

Estas comisiones estarán constituidas por las presidencias de los tribunales de la especialidad convocada y, si el número de presidencias fuera menor a dicha cifra, por vocalías de dichos tribunales hasta completarla. Actuará como presidente de esta comisión, en todo caso, el presidente del tribunal número 1 y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que exista un tribunal único, la comisión estará formada por todos los miembros del mismo, actuando el presidente del tribunal de la especialidad como presidente de la comisión.

5.3.2. Cuando se nombren dos o más tribunales para la selección de las personas participantes de una especialidad, la composición de las comisiones de selección será la siguiente:

- a) Cuando existan dos tribunales de la misma especialidad, la comisión estará constituida por el presidente y los dos primeros vocales del tribunal número 1 y por el presidente y el primer vocal del tribunal número 2. En este caso actuará como presidente de la comisión el presidente del tribunal número 1.
- b) Cuando existan tres tribunales de la misma especialidad, la comisión estará formada por el presidente y el primer vocal del tribunal número 1 y el presidente y el primer vocal del tribunal número 2 y el presidente del tribunal número 3. Actuará como presidente de la comisión el presidente del tribunal número 1.
- c) Cuando existan cuatro tribunales de la misma especialidad, la comisión estará formada por los presidentes de los cuatro tribunales y por el primer vocal del tribunal número 1. En este caso, actuará como presidente de la comisión el presidente del tribunal número 1.
- d) Cuando existan cinco o más tribunales de una especialidad, la comisión estará formada por los presidentes de los cinco primeros tribunales, actuando como presidente de la comisión el presidente del tribunal número 1.

5.4. Obligatoriedad de la participación en los órganos de selección.

De conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

5.5. Abstención.

Las personas miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal Docente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los órganos de selección.

Las personas titulares de las presidencias solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

**5.6. Recusación.**

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren algunas de las circunstancias a las que se refiere el número anterior de esta misma base, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Nombramiento de nuevos miembros de los órganos de selección.

Con anterioridad al inicio del procedimiento selectivo, la Dirección General de Personal Docente publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición de tal, por alguna de las causas previstas en los apartados 5.5 y 5.6 de esta base o por causas de fuerza mayor.

A los efectos anteriores, se considerarán como tales el nombramiento de un nuevo presidente o vocal titular, siempre que, en este último caso, sea persona diferente de los vocales suplentes del tribunal correspondiente.

5.8. Constitución de los órganos de selección. Suplencia.

Previa convocatoria de las personas titulares de las presidencias, tendrá lugar la sesión constitutiva de los tribunales y las comisiones de selección, con asistencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

Una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

La suplencia de la presidencia de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal Docente y la de las vocalías por la persona que ocupe la presidencia del tribunal que haya de actuar. Las vocalías suplentes sustituirán a las vocalías titulares con independencia del orden en que aparezcan publicados.

Si de forma voluntaria alguna persona ocupante de una vocalía suplente expresa su conformidad para ocupar una vocalía titular se procederá a su designación. En caso de que hubiese más de una persona ocupante de una vocalía suplente voluntaria, se nombrará a la persona ocupante de la vocalía suplente respectiva que figure en la resolución que las haya nombrado y, en su defecto, a los que le sigan en orden de forma decreciente y rotatoria. De igual modo se actuará si ninguno de las personas ocupantes de las vocalías suplentes expresa su conformidad para ocupar una vocalía titular.



Si llegado el momento de actuación de los tribunales no hubieran podido constituirse pese a haber acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.9. Funciones de los órganos de selección.

5.9.1. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales, una vez constituidos, las siguientes funciones:

- a) La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- b) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.
- c) Estudio y resolución de las reclamaciones presentadas contra las pruebas de la fase de oposición.

5.9.2. Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.
- c) La elaboración de los criterios de calificación y su publicación con carácter previo al inicio de cada prueba.
- d) La elaboración de la parte A) de la primera prueba (prueba práctica) y la publicación, con antelación suficiente, de los medios materiales que, en su caso, deba aportar la persona aspirante para la realización de la misma.
- e) Estudio y resolución de las peticiones presentadas por las personas aspirantes con discapacidad de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y requerimiento de informe técnico y, en su caso, de la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas de personas aspirantes que hayan superado ambas fases.



- g) La declaración de las personas aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente.
- h) La elaboración y corrección de la prueba de desempate a que se refiere el apartado 8.2.2.

Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas y decidirán las actuaciones oportunas ante circunstancias excepcionales, que, en su caso, pudieran producirse.

5.10. Asesores especialistas.

Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas siendo sus funciones la de asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. En su actividad se limitarán al ejercicio de sus competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

5.11. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La asignación de la puntuación que corresponda a las personas aspirantes en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo recogido en el anexo VI, será realizada por la comisión de baremación a la que se alude en el apartado 7.1.3. Dicha comisión realizará esta valoración en nombre de la comisión de selección, aportando a las mismas, una vez concluida la fase de oposición, los resultados obtenidos.

5.12. Vinculación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la presente resolución, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.13. Sede de los órganos de selección.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en la Delegación Provincial de Educación correspondiente donde se atenderán las cuestiones que sean planteadas en relación con el procedimiento selectivo. Dichas sedes serán:

- Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Avda. de Europa, 2.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres. Avda Miguel Primo de Rivera, 2.

**5.14. Garantía de igualdad de oportunidades para las personas aspirantes con discapacidad.**

Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que estas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente, y sin que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba.

A tal efecto, el órgano de selección atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.15. Prohibición para que las comisiones de selección declaren que han superado el procedimiento un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

En ningún caso las comisiones de selección o los tribunales únicos, en su caso, podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.16. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los órganos de selección tendrán la categoría primera.

**BASE VI. INICIO Y DESARROLLO DEL
PROCEDIMIENTO SELECTIVO****6.1. Inicio del procedimiento selectivo.**

Este proceso selectivo dará comienzo el día 22 de junio de 2019.

Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Personal Docente hará pública en la página web <http://profex.educarex.es> la resolución indicando:



- La distribución de las personas aspirantes por tribunales.
- El día, hora y lugar de celebración del acto de presentación y, en su caso, de realización de la primera prueba.

Las personas aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento. Por tanto, las personas aspirantes convocadas para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, las personas convocadas para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, las personas aspirantes convocadas para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de las personas aspirantes en el Diario Oficial de Extremadura. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas, así como en la página web anteriormente citada con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las mismas.

6.2. Desarrollo del procedimiento selectivo.

De conformidad con el resultado del sorteo público realizado por la Dirección General de Función Pública para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2019, y cuyo resultado se hizo público por Resolución de 18 de febrero de 2019 (Diario Oficial de Extremadura número 36, de 21 de febrero), la asignación de personas aspirantes por tribunal y el orden de actuación de las mismas se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "E".

Los tribunales que no cuenten con personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal Docente, comunicando las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir



participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3. Idioma de las pruebas de la especialidades de idiomas extranjeros.

Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de Idioma Extranjero, Inglés y Francés, se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

BASE VII. SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el procedimiento consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas.

7.1.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para las personas aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

En aplicación del artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba las siguientes personas aspirantes:

- a) Aquellas cuya lengua oficial o cooficial del país de origen sea el español.
- b) Aquellas cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido expedido por el Estado español.
- c) Aquellas que aporten junto con su solicitud alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:



- Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.
- Certificado del nivel avanzado o de aptitud en Español o de Español como Lengua Extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica.
- Certificado expedido por el órgano competente de haber superado la prueba de acreditación del castellano en convocatorias anteriores convocadas por esta Comunidad Autónoma, así como en otras Administraciones educativas con competencias en materia de educación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en la página web <http://profex.educarex.es>, anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores.

En dicha resolución, además, se designará al tribunal que realizará esta prueba que estará constituido por una presidencia y cuatro vocalías designadas entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre su composición y funciones, a los miembros de este Tribunal les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la Base V de la presente convocatoria.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el tribunal en la convocatoria a las personas aspirantes tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

La prueba se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios del lugar de actuación y publicará en la página web anteriormente citada la lista de personas aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra la misma, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7.1.2. Fase de oposición.

A) Pautas generales.

En esta fase se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas se convocarán, según corresponda, de acuerdo con las especialidades docentes y guardarán relación con los temarios en los términos que se establece para cada una de ellas.

B) Acto de presentación.

Con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo un acto de presentación de las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto de presentación, los tribunales identificarán a las personas aspirantes, los cuales deberán ir provistos de documento nacional de identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular, e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso. Los tribunales también concretarán el centro donde tendrá su sede el tribunal, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

Quienes no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

Las personas aspirantes que superen la primera prueba entregarán, personalmente o a través de una tercera persona, siempre que en este último caso se acredite adecuadamente que se actúa en su representación, al tribunal la programación didáctica de la parte 2.A) entre las 9:00 y las 14:00 horas del siguiente día hábil al de publicación de las puntuaciones obtenidas en dicha prueba en las dependencias donde esté ubicado dicho tribunal. Las personas aspirantes que no entreguen en dicho plazo la programación didáctica no podrán realizar la segunda prueba ni continuar el procedimiento.

C) Pruebas de la fase de oposición.

De conformidad con los artículos 20 y 21 del Real Decreto 276/2007, la fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias. Cada una de ellas tendrá dos partes.



A estos efectos, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios podrán ponerlo en conocimiento de la Comisión de Selección correspondiente, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial.

La comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución donde se incluya la distribución en los Tribunales de los aspirantes en el procedimiento selectivo e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso de la comisión de selección correspondiente o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

La Comisión de Selección correspondiente, basándose en la información recibida, acordará si procede o no aplazar la realización de dicha prueba. Para ello se efectuará un nuevo llamamiento y aquellos que no comparezcan a este requerimiento decaerán en todos sus derechos en el presente procedimiento.

PRIMERA PRUEBA. Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte 1.A). Prueba práctica. Se realizará en todas las especialidades. Consistirá en una prueba práctica, que se adecuará en lo concretado para cada una de ellas en el anexo IV, que permita comprobar que las personas candidatas poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten. El tiempo del que se dispondrá para su realización será de dos horas.

Parte 1.B). Prueba escrita. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal del correspondiente temario. Las personas aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte 1.B.

Salvo en el caso de la especialidad de Música, la lectura pública ante el tribunal de las dos partes de la prueba se realizará por las personas aspirantes sin interrupción.

Valoración y superación de la primera prueba:

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos, calificándose la parte 1.A) de la prueba con un máximo de cuatro puntos y la parte 1.B) con un máximo de seis puntos. Se aplicarán los criterios de evaluación que se concretan en el anexo V.



Para su superación, se deberá alcanzar una puntuación mínima, igual o superior a cinco puntos, siendo esta el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes. A estos efectos, la puntuación obtenida en cada una de las partes deberá ser igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a las mismas.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la prueba, las puntuaciones obtenidas por todas las personas aspirantes en la prueba y en cada una de sus partes.

Contra dichos listados, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones en los términos indicados en la letra H) de este apartado.

SEGUNDA PRUEBA. Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. Esta segunda prueba comenzará a realizarse con la presentación de la programación didáctica y, una vez finalizada esta, continuará con la preparación y exposición de la unidad didáctica.

Partes de la segunda prueba:

Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo de un área o materia relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los diferentes elementos curriculares, así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha programación, que deberá adecuarse a lo indicado en el anexo IV, se corresponderá con un curso escolar de la etapa educativa en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura será:

- Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura número 114, de 16 de junio).
- Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura número 12, de 18 de enero).

Las personas aspirantes que superen la primera prueba entregarán, personalmente o a través de una tercera persona, siempre que en este último



caso se acredite adecuadamente que se actúa en su representación, al tribunal la programación didáctica de la parte 2.A) entre las 9:00 y las 14:00 horas del siguiente día hábil al de publicación de las puntuaciones obtenidas en dicha prueba en las dependencias donde esté ubicado dicho tribunal. Las personas aspirantes que no entreguen en dicho plazo la programación didáctica no podrán realizar la segunda prueba ni continuar el procedimiento.

La programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por la persona aspirante y deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir numeradas, con una extensión máxima de 60 hojas. En ella, la persona aspirante deberá concretar, según su propio criterio, los subapartados específicos que correspondan (portada, introducción, índice, anexos, bibliografía, desarrollo de las unidades...).

El formato de dichas hojas será DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial", tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos de la persona aspirante y firmarse en la última hoja.

Las programaciones didácticas presentadas quedarán a disposición de los tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.

La presentación de la programación didáctica no podrá exceder de 30 minutos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente conllevará una penalización de la prueba de conformidad con los criterios establecidos en el anexo IV.

Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar, por ella misma del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse el grupo de alumnos donde se desarrollará la actuación determinando los objetivos, los



contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y los procedimientos de evaluación.

Para su preparación el aspirante dispondrá de una hora, pudiendo utilizar el material auxiliar que estime oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior (ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico). A tal efecto, el tribunal velará por el cumplimiento de este requisito.

La exposición de la unidad didáctica no podrá exceder de 30 minutos. En la misma podrá utilizarse material auxiliar sin contenido curricular (es decir, que no contenga, registre o haga referencia a los diferentes elementos curriculares) que sirva de apoyo para la citada exposición, que deberá aportar la persona aspirante, así como un guión o equivalente que no excederá de un folio por una sola cara y que deberá entregar al tribunal al término de su exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica (ilustraciones, diagramas, mapas, esquemas, etc en formato papel). En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

Valoración de la segunda prueba:

Esta prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos. Se aplicarán los criterios de evaluación que se concretan en el anexo V.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la prueba, las puntuaciones obtenidas por todas las personas aspirantes.

Contra dichos listados, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones en los términos indicados en la letra H) de este apartado.

D) Calificación de la fase de oposición.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada persona aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación de hasta diezmilésimas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.



Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10 puntos. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

E) Temarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 32, de 7 de febrero), en este procedimiento selectivo serán de aplicación los temarios a que se refiere la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, del 21 de septiembre), exclusivamente en lo referido a la parte "A", quedando sin vigencia para su aplicación en este procedimiento selectivo la parte "B" de la citada orden.

En el caso de la especialidad de Educación Primaria, se aplicará el temario aprobado por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo).

F) Listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Al término de la realización de la fase de oposición, los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de las personas aspirantes que han superado esta fase, ordenadas de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros. Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de personas aspirantes según el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad.

G) Normas para la realización de pruebas consistentes en una exposición oral.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por las personas aspirantes ante el tribunal, estas leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal, excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.

En los supuestos en que las pruebas escritas no requieran lectura pública, el tribunal garantizará el anonimato de las personas aspirantes. Para garantizar dicho anonimato durante la corrección de los ejercicios de la primera prueba



escrita, los miembros del tribunal no conocerán en ningún momento el nombre de la persona aspirante.

- H) Contra las puntuaciones obtenidas en las pruebas o ejercicios realizados, las personas aspirantes dispondrán de un plazo único y común para presentar reclamación contra cualquiera de las pruebas realizadas. Por tanto, las personas interesadas dispondrán de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la puntuación de la segunda prueba, para presentar reclamación frente a la primera y/o segunda prueba o ejercicio realizado. Asimismo podrán solicitar, en dicha reclamación, revisión presencial de la prueba realizada, así como copia de la misma.

Las reclamaciones deberán presentarse mediante el modelo que se encontrará disponible en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, la cual será cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que se incluirán en dicha página web.

La reclamación, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.5 y dirigirse a la Delegación Provincial de Educación donde tenga su sede el tribunal, de conformidad con lo indicado en el apartado 5.13.

Todas las reclamaciones deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. No se admitirán enmiendas o tachaduras en la misma.

La simple cumplimentación vía Internet de la reclamación no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado. Tampoco eximirá a la persona interesada del requisito de proceder a su firma.

Si la persona interesada cumplimenta vía internet varias reclamaciones, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que este haya cumplimentado vía internet varias reclamaciones y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar.

Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará a la persona aspirante, contra la que no cabrá interponer recurso alguno, debiendo esperar a la publicación de la listas de personas aspirantes seleccionadas.

El acceso de las pruebas realizadas por las personas aspirantes que así lo hayan solicitado, se realizará en la fecha y hora que concrete el tribunal. Asimismo, en los casos en que proceda, el Tribunal convocará a la persona aspirante para la realización de la segunda prueba.



7.1.3. Fase de concurso.

A) Méritos valorables.

En esta fase se valorarán los méritos que, de acuerdo con la aplicación del baremo establecido en el anexo VI, hayan sido aportados por las personas aspirantes junto con su solicitud de participación o bien hayan sido incorporados de oficio por la Dirección General de Personal Docente. Se tendrán en cuenta, exclusivamente, los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

C) Entrega de la documentación acreditativa de los méritos.

Las personas aspirantes entregarán junto con su solicitud de participación fotocopia simple de todos los méritos que pretenda alegar, excepto aquellos que se incorporen de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo que se indica a continuación.

D) Incorporación de méritos de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

En este procedimiento se incluirá de oficio por la Dirección General de Personal Docente, la puntuación correspondiente al mérito incluido en el anexo VI de la presente convocatoria referido a la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura valorable en los apartados 1.1 (experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante en centros públicos) y 1.2 (experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante en centros públicos).

La experiencia docente previa valorable en dichos apartados que haya sido desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por la persona interesada de conformidad con lo establecido en el anexo VI.

E) Valoración de la fase de concurso. Comisión de baremación.

La asignación de la puntuación que corresponda a las personas aspirantes del procedimiento selectivo, según el baremo recogido en el anexo VI de la presente convocatoria, se llevará a cabo por una comisión de baremación de



ámbito provincial, que realizará esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan. Las personas integrantes serán designadas mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

La comisión de baremación podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, siendo sus funciones el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha comisión de baremación tendrá la categoría primera.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en la página de Internet <http://profex.educarex.es>, pudiendo las personas interesadas presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a las citadas comisiones de baremación que procederán a su estudio.

Además, la comisión de baremación hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en el anexo VI, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.1.4. Agregación de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en la base V de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por las personas aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de las mismas de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de las que hayan superado este procedimiento.



Las personas aspirantes que resulten seleccionadas en el procedimiento de libre ingreso y reserva de discapacidad deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de "apto" o "no apto".

BASE VIII. SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

8.1. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Para la obtención de la puntuación global se ponderará en un 60 % la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere el apartado 8.2.4 de la presente resolución y en un 40 % la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

En cada uno de estos turnos, superarán el concurso-oposición y resultarán seleccionadas para pasar a la fase de prácticas, aquellas personas aspirantes que una vez ordenadas según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, obtengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en la correspondiente especialidad.

Tal y como se establece en el apartado I.1 de la presente convocatoria, las plazas asignadas al turno de reserva por discapacidad que no sean cubiertas se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

8.2. Listas de personas seleccionadas.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.9 de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o tribunal único, en su caso, la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de las personas aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de las que hayan superado estos procedimientos. A estos efectos, las comisiones de selección se atenderán a lo que se dispone en los apartados siguientes:

8.2.1. Las comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, o bien los tribunales únicos, agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, las ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán las personas aspirantes que han superado los correspondientes procesos.

Las comisiones de selección no podrán dar por superado el proceso selectivo a un número superior de personas aspirantes superior al de plazas fijadas en la presente convocatoria.



8.2.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que estas aparecen en la presente convocatoria.
- 3.º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo VI.
- 4.º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo VI.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la comisión de selección a convocar a las personas afectadas con 48 horas de antelación, para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en el apartado 7.2, para lo cual dispondrán de un máximo de 1 hora.

8.2.3. En el supuesto de que una persona aspirante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes y no obtuviera plaza, y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en la relación de personas aprobadas del turno libre.

8.2.4. Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista única de personas seleccionadas ordenada por la puntuación obtenida, indicando aquellas que lo hayan hecho por el turno de discapacidad.

8.2.5. Las comisiones de selección expondrán en la página web <http://profex.educarex.es> la lista de personas aspirantes seleccionadas, dando un plazo de un día hábil a contar desde el día siguiente al de su publicación para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, las comisiones de selección publicarán las listas definitivas de personas seleccionadas en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra estas listas definitivas las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Un ejemplar de las mismas se elevará a la persona titular del órgano convocante, quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición bajo la custodia de la Delegación Provincial de Educación donde se hayan celebrado las pruebas.

De todas las actuaciones realizadas, se levantarán actas que se unirán a las listas a que se refiere el párrafo anterior.

BASE IX. ACTUACIONES A REALIZAR POR QUIENES HAYAN SIDO SELECCIONADAS

Las personas seleccionadas que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación deberán presentar la siguiente documentación:

9.1. *Quienes superen el procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones educativas.*

Las personas aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a diferentes administraciones educativas deberán optar por una de ellas, de forma que renunciarán a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

La renuncia a los derechos anteriormente citada implicará la selección de las siguientes personas aspirantes que correspondan según el orden determinado por la calificación final obtenida en el proceso selectivo.

9.2. *Exención de la fase de prácticas.*

Las personas aspirantes seleccionadas que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar, como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, pudiendo, no obstante, optar por permanecer en su puesto como funcionario de carrera en su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, estando exentos de la evaluación de las mismas.

Las personas aspirantes a que se refiere este apartado que no opten por ser nombradas funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de seleccionados.

**9.3. Aplazamiento para la incorporación a las prácticas.**

Aquellas personas seleccionadas que necesiten aplazamiento para la incorporación en la fase de prácticas por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán solicitarlo por escrito, acompañando los documentos justificativos correspondientes, tal y como se indica en el apartado 11.4.

9.4. Plazo para ejercer las opciones.

Las opciones a que se refiere la presente base deberán realizarse enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación de las listas de personas seleccionadas.

9.5. Mantenimiento de las plazas asignadas.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de personas aspirantes ni en la lista de personas seleccionadas.

BASE X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**10.1. Plazo y documentación a presentar.**

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, estas deberán presentar en la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el apartado 3.5, los documentos siguientes:

- a) Originales o fotocopias compulsadas de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso. Los méritos puntuados de oficio por la Dirección General de Personal Docente, conforme se indica en el apartado 7.1.3 no requerirán presentación de original ni de fotocopia compulsada, salvo que la persona interesada hubiese reclamado contra esta en los términos que se concretan en dicho apartado.
- b) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.
- c) En el caso de que la persona aspirante no indique en su solicitud que consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:



- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - Las personas aspirantes extranjeras que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto, deberán presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
 - Las personas aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.
 - Los familiares de las personas aspirantes nacionales deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, según el modelo que figura como anexo VII a esta convocatoria.
- Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VII a esta convocatoria.
- f) Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de un español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y no estar separado de derecho o de ser descendiente de español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional



de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o descendiente de su cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como anexo VIII a esta convocatoria.

- g) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por el facultativo competente y en modelo oficial.
- h) Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales, salvo que haya prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su instancia de participación, para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio que no está inscrito en dicho Registro.
- i) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el apartado anterior, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española o tuvieran otra nacionalidad deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.
- j) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición e, igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

10.2. Documentación a presentar por los funcionarios públicos de carrera.

- 10.2.1. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo no tendrán que presentar documentación alguna.
- 10.2.2. Los funcionarios de carrera no incluidos en el párrafo anterior estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del registro central del órgano del que dependa, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:
 - Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.
 - Número de años como funcionario de carrera.



- Lugar y fecha de nacimiento.
- Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo al que se opta por no obrar en los expedientes personales de las personas interesadas, estas deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

10.3. Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos.

Las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos que se indica en el apartado 10.1.a) se comprobará que la persona aspirante carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

BASE XI. FASE DE PRÁCTICAS

11.1. Asignación de destino a las personas aspirantes seleccionadas para la realización de la fase de prácticas.

Por la Dirección General de Personal Docente se procederá a nombrar funcionarios en prácticas a las personas seleccionadas, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las necesidades del servicio, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el Título III de esta resolución. Caso de no incorporarse a los citados destinos en la fecha que se establezca, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

11.2. Carácter provisional de los destinos obtenidos para la realización de las prácticas.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Las personas seleccionadas que sean nombradas funcionarios en prácticas están obligadas a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.



11.3. Objeto y régimen de la fase de prácticas.

Las prácticas tendrán por objeto comprobar que las personas seleccionadas poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia y su duración será de seis meses.

Esta fase comenzará con el inicio del curso escolar 2019/2020, salvo en aquellos casos en los que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Administración acordar la incorporación a las mismas a lo largo del curso escolar.

Se crearán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que programarán las actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación que deberán realizar los candidatos.

Las prácticas serán tuteladas por un maestro designado por la comisión calificadora correspondiente. Asimismo, estas comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que se establecen en la presente resolución, de la evaluación final que se expresará en los términos "apto" o "no apto".

11.4. Aplazamiento de incorporación a las prácticas.

Aquellas personas que necesiten aplazamiento de incorporación por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la exposición por las comisiones de selección de las listas de personas seleccionadas, acompañando los documentos justificativos, todo ello en aplicación de lo previsto en el apartado 9.3.

11.5. Efectos de la no superación de la fase de prácticas.

Las personas que no superen la fase de prácticas volverán a realizarlas durante el siguiente curso escolar, ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en que fue calificado como "no apto".

Quienes no superen este período de prácticas, por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

11.6. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

**11.7. Comisiones calificadoras.**

En cada provincia se constituirá una comisión calificadora integrada por:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de la Unidad de Programas Educativos.
- Una persona del Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Dos personas titulares de la dirección de centros educativos designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.

Las comisiones calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del inicio del curso escolar. La constitución de las comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurren circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. De tal acto de constitución, se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución remitirán el acta correspondiente a la Dirección General de Personal Docente.

La persona titular de la Delegación Provincial de Educación procederá a la sustitución de los miembros de estas comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las comisiones calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores-tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

11.8. Designación de tutorías.

La persona tutora será designada por la comisión calificadora, a propuesta de la dirección del Centro, preferentemente entre los maestros del centro en que la persona aspirante desarrolle las prácticas, teniendo en cuenta que posean al menos cinco años de servicio, siempre que sea posible.

Las funciones del maestro-tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar al funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, sobre la programación didáctica de las enseñanzas que les corresponda impartir, así como sobre los proyectos educativo y curricular del centro. El maestro-tutor podrá asistir a las clases que imparta la persona aspirante si así lo considera conveniente para el desarrollo de sus funciones, así como admitir en las suyas al profesor en prácticas.



Al final del período de prácticas, el maestro-tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se determinen por la Dirección General de Personal Docente, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la comisión calificadora.

11.9. Actividades de inserción y formación.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el maestro-tutor en relación a la programación de aula y la evaluación del alumnado, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y de participación en la organización de actividades escolares y extraescolares y de coordinación didáctica, con especial atención a las actividades realizadas en las horas de tutoría del alumnado.

Las actividades de formación serán programadas por la comisión calificadora, bien como actividades específicas, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre la didáctica de las materias atribuidas a la especialidad de la persona aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos educativos y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas a lo largo de todo el período de prácticas que podrán computarse como actividades complementarias en el horario de la persona aspirante. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

11.10. Evaluación de los maestros en prácticas.

Las personas aspirantes elaborarán un informe final en el que harán una valoración de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la comisión calificadora.

La evaluación de las personas aspirantes será efectuada por la comisión calificadora a partir de los informes emitidos por el profesor-tutor, la dirección del Centro, los responsables de las actividades de formación y, en su caso, el Inspector responsable del centro.

Los informes del maestro-tutor y de la dirección del Centro se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo IX a esta resolución, y se expresarán en los términos "Satisfactorio" o "No satisfactorio". En su valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el funcionario en prácticas. El juicio de la comisión calificadora se expresará en término de "apto" o "no apto".

La persona titular de la presidencia de la comisión calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el Inspector de Educación del centro en el que



presta servicios el funcionario que está realizando las prácticas, visite dicho centro y evalúe sus aptitudes didácticas en el aula. El informe de la Inspección de Educación se añadirá a los de la persona titular de la dirección y maestro-tutor para que, junto con el informe final realizado por el funcionario en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la comisión calificadora.

Las comisiones no podrán redactar acta definitiva de "apto" o "no apto", sin la presencia, al menos del presidente y la mitad del resto de los miembros de la comisión. En todo caso, si después de constituida, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del mismo presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, que resolverá lo procedente.

La comisión calificadora trasladará a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Dirección General de Personal Docente.

Las personas aspirantes que no superen la fase de prácticas realizarán estas durante el curso escolar 2020/2021. Quienes no superen este período de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera mediante resolución motivada de la Dirección General de Personal Docente.

11.11. Finalización de las prácticas.

Las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar 2019/2020, para aquellos maestros que se hubieran incorporado para su realización a comienzo del curso para su realización.

En el caso de los maestros que no se hubiesen incorporado al inicio de curso o que habiéndolo hecho no hubiesen totalizado las mismas al término del segundo trimestre, se computará a estos efectos, como máximo, hasta la fecha de finalización de la actividad lectiva del curso escolar 2019/2020.

Las comisiones remitirán a la Dirección General de Personal Docente antes del 15 de junio de 2020, el acta final, pudiendo igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las comisiones calificadoras.

En el acta final a la que se alude en el apartado anterior, se incluirá a los funcionarios en prácticas que deban ser evaluados, haciéndose constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.



BASE XII. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos las personas aspirantes declaradas aptas en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Personal Docente procederá a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de ingresados en el Cuerpo de Maestros al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

BASE XIII. POSESIÓN Y DESTINO DEFINITIVO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, letra d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la LO 2/2006, de 3 de mayo, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslado de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, acudiendo con carácter forzoso al concurso de traslado correspondiente.

TÍTULO II CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Se regirá por las siguientes bases:

BASE XIV. NORMAS GENERALES

14.1. Procedimiento convocado.

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros directamente dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, puedan adquirir nuevas especialidades, de acuerdo con el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en esta convocatoria serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.



A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria para ingreso libre en el Cuerpo de Maestros.

14.2. Número de tribunales y provincia de celebración.

El número de solicitudes por especialidad condicionará el número de tribunales. Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en la provincia en la que se celebren los procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

BASE XV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

15.1. Para ser admitidos al procedimiento de selección las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

- b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

15.2. Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la adquisición de la nueva especialidad.

BASE XVI. SOLICITUDES

16.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán presentar una solicitud indicando la especialidad en la que participa, de conformidad con el modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es/>. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y, tras procederse al abono de la tasa, se presentará en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.4.

Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. No obstante, la simple



cumplimentación por esta vía no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 3.5. Tampoco eximirán al aspirante del requisito de proceder a su firma, o de abonar la tasa por derechos de examen.

16.2. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes:

- La documentación acreditativa de la exención del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 16.5.
- Quienes presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero, deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

16.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.4.

16.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

16.5. Tasa.

Los derechos de examen se abonarán por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de exámenes", acreditativo del pago de derechos de examen. Los derechos a liquidar serán de 33,64 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud, conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas aspirantes que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacidad.



- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.
- c) Las personas aspirantes víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Para ello deberán aportar junto con la solicitud resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la misma o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género, en tanto se dicta la orden de protección.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

BASE XVII. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la Base IV de la convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

BASE XVIII. TRIBUNALES

18.1. Valoración de la prueba.

La valoración de la prueba será realizada por los tribunales, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación lo recogido en la Base V, referida a los órganos de selección, de las que rigen la convocatoria para ingreso en los cuerpos docentes.

18.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad.
- La elaboración de las listas de las personas aspirantes que sean declaradas aptas.
- La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

**BASE XIX. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS****19.1. Comienzo de la prueba.**

El comienzo de las pruebas se anunciará por el tribunal con, al menos, 72 horas de antelación.

19.2. Desarrollo de la prueba.

El desarrollo de dichas pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 de esta resolución.

BASE XX. SISTEMA DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba constará de dos partes cuya realización es obligatoria para las personas aspirantes:

PRIMERA PARTE.

Consistirá en la exposición oral por la persona aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por la persona aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

La exposición tendrá, a su vez, dos partes, la primera versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda, la persona aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo vigente durante el curso escolar 2018/2019 y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Finalizada la exposición, el tribunal podrá realizar un debate sobre el contenido de la intervención.

La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima, respectivamente, de una hora y treinta minutos. La persona aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

SEGUNDA PARTE.

Esta segunda parte tendrá un contenido práctico y será propuesta por los tribunales de selección, ajustándose a lo dispuesto en el anexo IV de la convocatoria. Para su realización, se dispondrá del tiempo que los correspondientes tribunales determinen al realizar la convocatoria de las personas aspirantes.



BASE XXI. CALIFICACIÓN

21.1. Valoración de la prueba.

Los tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior como "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente las personas aspirantes calificadas con "apto".

21.2. Publicación por los tribunales de la calificación de la prueba.

Los tribunales harán públicas las listas de personas aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" en los tablones de anuncios de los lugares donde se hayan celebrado las pruebas y elevarán al órgano convocante un ejemplar de las mismas. Contra estas listas las personas interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.3. Publicación por la Dirección General de Personal Docente de la calificación de la prueba.

La Dirección General de Personal Docente publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran "aptos" a las personas aspirantes que hayan superado ese proceso, con indicación de la nueva especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Base XV de esta convocatoria.

21.4. Exención de la fase de prácticas.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

21.5. Efectos de la adquisición de una nueva especialidad.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.



TÍTULO III
PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO
PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS EN
EL CURSO ESCOLAR 2018/2019

BASE XXII. PARTICIPANTES

De conformidad con lo indicado en la Base III, todas las personas aspirantes del procedimiento selectivo, excepto los del procedimiento para la adquisición de una nueva especialidad (acceso 5), deberán presentar como parte de la solicitud de participación la petición de plazas para la adjudicación de destino para la realización de las prácticas durante el curso escolar 2019/2020, todo ello sin perjuicio de que, posteriormente, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.2, soliciten la exención de la realización de las mismas.

BASE XXIII. PETICIÓN DE PLAZAS

23.1. Forma.

Las personas aspirantes indicadas anteriormente deberán presentar como parte de su solicitud de participación en el procedimiento selectivo una petición de plazas, de conformidad con el modelo que se incluye como anexo III de la presente resolución, en la página web de la Consejería de Educación y Empleo <http://profex.educarex.es>. Dicha petición, una vez cumplimentada, deberá ser impresa y firmada, de conformidad con lo indicado en la Base III.

23.2. Peticiones que se tendrán en cuenta.

Solo se tendrán en cuenta las peticiones de plazas para la adjudicación de destino que hubiesen presentado las personas aspirantes que resulten seleccionadas, de conformidad con lo previsto en la Base VIII.

23.3. Peticiones defectuosas.

En el caso de que los personas aspirantes seleccionadas no presenten la petición de plazas o haciéndolo no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos expresamente solicitados, se procederá a la asignación de oficio contemplada en la Base XXV.

Las peticiones que no se correspondan con tipos de centros que puedan ser solicitados por la persona solicitante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, y se actuará conforme se indica en la letra anterior.

**23.4. Plazas a solicitar.**

23.4.1. Las plazas de Educación Compensatoria se identificarán según el perfil por el que se hayan definido en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2019/2020 y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

23.4.2. La personas interesadas podrán solicitar plazas itinerantes.

23.4.3. Podrán solicitar plazas bilingües las personas interesadas que en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionadas cuenten con la correspondiente habilitación lingüística, de conformidad con lo previsto en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

23.5. Datos omitidos o erróneos.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada y que afecte a la adjudicación de destinos, no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

**BASE XXIV. CRITERIOS PARA LA
ADJUDICACIÓN****24.1. Criterios de adjudicación.**

La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Puntuación obtenida en el procedimiento.
- La petición de centros realizada.

24.2. Plazas solicitadas.

24.2.1. Únicamente se tendrán en cuenta los centros o tipos de plazas que las persona interesada haya incluido expresamente en su solicitud, por lo que no se tendrán en cuenta, en ningún caso, el resto de centros o tipos de plazas que no se incluyan en la misma.



24.2.2. Tampoco se tendrán en cuenta, por no considerarse válidas, las peticiones de centros o tipos de plazas que no puedan ser solicitadas por la persona interesada por no cumplir los requisitos exigidos para ello, procediéndose a la anulación de las mismas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, procediéndose a la adjudicación de oficio regulada en el siguiente apartado.

BASE XXV. ASIGNACIÓN DE DESTINOS DE OFICIO

25.1. Supuestos en que procede la adjudicación de oficio.

La Dirección General de Personal Docente procederá de oficio a la adjudicación forzosa cuando concurra alguno de los siguientes casos:

- No presenten petición de plazas.
- Presenten petición, pero no consignen suficientes plazas.
- Presenten petición, pero no incluye suficientes plazas válidas.

25.2. Criterios para la adjudicación de oficio.

Dicha adjudicación se realizará teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

- 1.º El orden de las provincias indicado por el interesado en su petición.
- 2.º El orden en el que los centros aparecen publicados en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2019/2020.
- 3.º La vacante a adjudicar se concretará aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:
 - A) Plazas en centros, no enumerados en la letra C.
 - B) Plazas de Educación Compensatoria, así como todas aquellas otras que se identifiquen por su perfil, en el caso de que las personas interesadas sean titulares de alguna de las especialidades que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades que se publique por la Dirección General de Personal Docente.



C) Vacantes en los siguientes centros y siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño:

- Puestos de los Departamentos de Orientación de los IES, en el caso de las personas aspirantes de las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.
- Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos.
- Equipos Generales y Específicos.
- Puestos docentes con carácter itinerante.

BASE XXVI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE
DESTINO, CON CARÁCTER PROVISIONAL, A LOS
FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS PARA EL CURSO
ESCOLAR 2019/2020

El procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios en prácticas para el curso escolar 2019/2020, se realizará de conformidad con lo establecido por Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

BASE XXVII. FECHA DE TOMA DE POSESIÓN

27.1. Toma de posesión.

La toma de posesión de los funcionarios se realizará con efectos del 1 de septiembre de 2019.

27.2. Efectos de la no incorporación en el destino adjudicado.

De conformidad con lo establecido en el apartado 11.1 de la Resolución de convocatoria, aquellos funcionarios que no se incorporen en los destinos adjudicados en la fecha que se establezca se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los supuestos del turno libre y del turno de



discapacidad, y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los supuestos de adquisición de nuevas especialidades, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Mérida, de 9 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),
La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO I****DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y TURNOS****LECTURA DE ABREVIATURAS:**

1 = Libre.

2 = Reserva para discapacidad.

CODIGO	ESPECIALIDAD	TIPO ACCESO		TOTAL
		1	2	
031	EDUCACIÓN INFANTIL	143	17	160
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	96	10	106
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	4		4
034	EDUCACIÓN FÍSICA	69	8	77
035	MÚSICA	53	5	58
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	70	8	78
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	80	9	89
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	124	14	138
TOTALES		639	71	710



ANEXO II
DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN

CUERPO DE MAESTROS			
BADAJOS		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
EDUCACIÓN INFANTIL	031	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	032
IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	033	MÚSICA	035
EDUCACIÓN FÍSICA	034	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	036
AUDICIÓN Y LENGUAJE	037	EDUCACIÓN PRIMARIA	038



ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DATOS PERSONALES

D.N.I./N.I.E.

[Empty box for D.N.I./N.I.E.]

Primer apellido

[Empty box for first surname]

Segundo apellido

[Empty box for second surname]

Nombre

[Empty box for name]

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

[Empty box for birth date]

Sexo

H M

Teléfono

[Empty box for phone number]

Correo Electrónico

[Empty box for email address]

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

[Empty box for address]

Localidad de Residencia

[Empty box for residence locality]

Código Postal

[Empty box for postal code]

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.

CONVOCATORIA

Cuerpo

MAESTROS

Código Cuerpo

597

Especialidad

[Empty box for specialty]

Código Especialidad

[Empty box for specialty code]

Forma de acceso

[Empty box for access form]

Discapacidad

[Empty box for disability]

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

[Empty box for disability adaptation]

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

[Empty box for academic title]

Nacionalidad

[Empty box for nationality]

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de castellano (SI/NO) [Empty box]

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialidades señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Firma:

[Empty box for signature]

CARTA DE PAGO

F.P. y Maestros de Taller
33,64 Euros

F.P. de Cuerpos
33,64 Euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

[Empty box for bank account number]

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código

1 3 0 0 8 5

50

Ejercicio:

2 0 1 9

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR:

33,64 Euros

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de Educación

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y cancelación, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

1. EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

UTILICE EL MODELO OFICIAL NO VÁLIDO



OPOSICIONES. CUERPO DE MAESTROS. 2019-2020

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DATOS PERSONALES

D.N.I./N.I.E.

[Empty box for D.N.I./N.I.E.]

Primer apellido

[Empty box for first surname]

Segundo apellido

[Empty box for second surname]

Nombre

[Empty box for name]

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

[Empty box for birth date]

Sexo

H M

Teléfono

[Empty box for phone number]

Correo Electrónico

[Empty box for email address]

Domicilio: calle/plaza/avda ... y número

[Empty box for address]

Localidad de Residencia

[Empty box for residence locality]

Código Postal

[Empty box for postal code]

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.

CONVOCATORIA

Cuerpo

MAESTROS

Código Cuerpo

597

Especialidad

[Empty box for specialty]

Código Especialidad

[Empty box for specialty code]

Forma de acceso

[Empty box for access form]

Discapacidad

[Empty box for disability]

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

[Empty box for disability adaptation]

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

[Empty box for academic title]

Nacionalidad

[Empty box for nationality]

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de castellano (SI/NO)

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especificamente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Firma: [Empty box for signature]

CARTA DE PAGO

F.P. y Maestros de Taller 33,64 Euros Resto de cuerpos 3,12 Euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo E.C. Adeudado en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado) [Empty box for account number]

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código 13008 5 50

Ejercicio: 2019

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR: 33,64 Euros

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de Educación

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y cancelación, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

UTILICE EL MODELO OFICIAL NO VÁLIDO

2. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



OPOSICIONES. CUERPO DE MAESTROS. 2019-2020

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

Cuerpo	Código Cuerpo	Especialidad	Código Especialidad
MAESTROS	597		

Forma de acceso

ENTIDADES BANCARIAS

Bancos: Banco Guipuzcoano, Banco Santander, Banco Popular Español, Banca Puyo, Banco Sabadell, Bankinter, Banco Caixa Geral, BBVA.

Cajas: Caja de Badajoz (Grupo Ibercaja), Catalunya Caixa, BBK Bank Gaijtsur, Caja Madrid, Caja España-Caja Duero, Caja Extremadura (Grupo Liberbank), La Caixa, Cajalmendralejo, Caja Rural de Extremadura.

UTILICE EL MODELO OFICIAL

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las, especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Firma:

CARTA DE PAGO

F.P. y Maestros de Taller
33,64 Euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo E.C. Adeudado en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código

Ejercicio:

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR:

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de Educación

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y cancelación, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3. EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA



OPOSICIONES. CUERPO DE MAESTROS. 2019-2020

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Cartapago: 050901908005

1. DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.	Nombre y Apellidos
---------------	--------------------

AUTORIZACIÓN (Indico la siguiente información tal y como aparece reflejado en mi DNI / NIE)

Localidad de Nacimiento	
Nombre del Padre	Nombre de la Madre

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio si estoy inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, por lo que no oporto el certificado al que se refiere el apartado 2.2 (en caso contrario, aportaré personalmente dicho certificado) : SI / NO	
---	--

2. ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA

--

3. OFICIO

--

4. PETICIONES DE CENTROS

--

**EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo. _____

4. EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

Delegación Provincial de Educación

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y cancelación, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**OPOSICIONES. CUERPO DE MAESTROS. 2019-2020****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO****Cartapago:****1. DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.	Nombre y Apellidos
---------------	--------------------

AUTORIZACIÓN (Indico la siguiente información tal y como aparece reflejado en mi DNI / NIE)

Localidad de Nacimiento	
Nombre del Padre	Nombre de la Madre

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio si estoy inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, por lo que no oporto el certificado al que se refiere el apartado 2.2 (en caso contrario, aportaré personalmente dicho certificado) : SI / NO	
---	--

2. ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA

--

3. OFICIO

--

4. PETICIONES DE CENTROS

--

**EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

En _____ a ____ de _____ de 2019

Fdo. _____

5. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Delegación Provincial de Educación

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y cancelación, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**ANEXO III BIS****INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS Y PARA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR LOS FUNCIONARIOS DEL MENCIONADO CUERPO**

La formalización de las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, se realizará EXCLUSIVAMENTE a través de Internet.

1.- Pasos a seguir

1. Acceder al modelo de solicitud desde la página web de la Junta de Extremadura <http://profex.educarex.es/>.
2. Cumplimentarlo conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Generar el documento PDF e imprimir las tres páginas del mismo.
4. Pagar la tasa correspondiente en una Entidad Financiera Colaboradora de 32,98 euros.
5. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:
 - Los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación y Empleo (en Badajoz: Avda. de Europa, 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).
 - Las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .
 - La Oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.
 - En el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.



2.- Instrucciones para cumplimentación de la solicitud a través de Internet

DATOS PERSONALES

Consigne obligatoriamente el texto correspondiente en los campos:

- NIF/NIE

- En caso de NIF: escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K.

- En caso de NIE: escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.

- Primer apellido, Segundo Apellido y Nombre. En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilizar abreviaturas.

- Fecha de Nacimiento.

- Sexo.

- Teléfono con prefijo y teléfono móvil.

- Código Postal (5 dígitos), municipio y provincia de residencia.

“Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, por lo que no oporto el certificado al que se refiere el apartado 3.2.2 (SI/NO)”. Indicar “SI” o “NO”.

“Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no oporto copia del DNI/NIE/Pasaporte (SI/NO)”. Indicar “SI” o “NO”.

**CONVOCATORIA**

Indique a continuación el cuerpo y especialidad a la que se presenta y la forma de acceso:

–“*Cuerpo / Código Cuerpo*”. Indicar Cuerpo de Maestros. Código 0597.

“*Especialidad / Código Especialidad*”. Consignar el nombre y el código de la especialidad, conforme se indica en el Anexo I de la convocatoria.

“*Forma de acceso*”. Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva Discapacidad
5	Procedimiento de adquisición de especialidades

Si solicita participar por el turno de discapacidad, debe consignar el grado de discapacidad y, en su caso, la adaptación que solicita.

- Titulación académica exigida en convocatoria para presentarse a la especialidad seleccionada.
- Nacionalidad.

“*Exención de la prueba de castellano*”. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1. de la convocatoria.

*No olvide **firmar el impreso**.*

★ Dirigir la solicitud de participación a la Delegación Provincial de Educación de la provincia de examen:

- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera 2, 10071. Cáceres.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2, 06071. Badajoz.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia haya sido fechada y sellada antes de ser certificada.



ANEXO IV

4.1. Características de la parte I.A de la primera prueba (parte práctica) de la fase de oposición

AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Se realizará por escrito, y posteriormente será leída ante el Tribunal.

Consistirá en el análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto a elección del aspirante de entre cuatro propuestos por el tribunal, y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada al alumnado con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

Se valorará, entre otros aspectos, la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será de dos horas.

EDUCACIÓN FÍSICA.

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente será leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará cuatro supuestos prácticos, de los cuales el aspirante elegirá uno, procediendo a su resolución y explicación. Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria. Para la elaboración de este ejercicio el opositor dispondrá de dos horas.

EDUCACIÓN INFANTIL.

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente será leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará cuatro situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir esta especialidad.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implantación en el currículo de Educación Infantil.

La duración de esta prueba será de dos horas.



EDUCACIÓN PRIMARIA.

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará cuatro situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir esta especialidad.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implantación en el currículo de Educación Primaria.

La duración de esta prueba será de dos horas.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS Y FRANCÉS.

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente será leída ante el Tribunal, consistiendo en:

1. Respuesta en el idioma correspondiente de cuatro cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis del discurso.
2. La resolución de un caso práctico en relación con la impartición del currículo asignado a la especialidad en la educación primaria, a elegir entre cuatro.

La valoración será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

La duración de esta prueba será de dos horas.

MÚSICA.

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de tres ejercicios:

1. Componer una pieza musical e instrumental para utilizar en el aula: crear la melodía, armonización e instrumentalización a elegir entre cuatro textos dados por el tribunal.
2. Leer a primera vista de un fragmento musical mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, sobre una partitura dada por el Tribunal.
3. Interpretar, con la voz y/o con un instrumento aportado por el aspirante un fragmento musical a elegir sobre cuatro partituras dadas por el Tribunal.

La duración de esta prueba será de dos horas.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

**PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.**

Esta prueba será realizada por escrito, y posteriormente será leída ante el Tribunal.

El Tribunal propondrá cuatro situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para que la persona aspirante, a su elección, realice para una de ellas un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

Se valorará, entre otros aspectos, la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será de dos horas.



4.2. Programación didáctica (parte 2.A de la segunda prueba de la fase de oposición)

Características de la programación didáctica.

En todas las especialidades se especificarán los diferentes elementos curriculares, así como las medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y criterios metodológicos indicando expresamente el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación y de funcionales en sistema operativo no propietario.

AUDICIÓN Y LENGUAJE

La persona aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por ella, para un supuesto concreto del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales. Dichas unidades didácticas deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN FÍSICA

La persona aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por ella y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas. Dichas unidades didácticas deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN INFANTIL

La persona aspirante presentará una programación didáctica referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa.

Así mismo, se incluirán un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.



EDUCACIÓN PRIMARIA

La persona aspirante presentará una programación didáctica referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, de una de las áreas de esta especialidad.

Tendrá, al menos, 15 unidades didácticas en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS Y FRANCÉS.

La persona aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por ella y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas y redactadas en el idioma correspondiente.

MÚSICA

La persona aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegida por ella y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

La persona aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por ella, para un supuesto concreto del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente, de las áreas instrumentales. Dichas unidades deberán estar numeradas.



Penalizaciones derivadas del incumplimiento de los requisitos exigidos a la programación didáctica.

El incumplimiento de los requisitos exigidos a la programación didáctica que se establecen en el apartado conllevará las siguientes penalizaciones:

La programación didáctica no tiene carácter personal	10 puntos
No contiene un mínimo de 15 unidades didácticas	5 puntos
Supera la extensión máxima de 60 hojas a una sola cara	1 punto
El formato no es DIN-A4	1 punto
El formato no es a doble espacio	1 punto
Las páginas no están numeradas	0,5 puntos
La letra no es tipo "Arial", tamaño 12 puntos sin comprimir	1 punto
El nombre y apellidos de la persona aspirante no aparece en todas las hojas	1 punto
La última hoja no está firmada	1 punto

**ANEXO V****Criterios de evaluación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición**

AUDICIÓN Y LENGUAJE	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte I.A). Prueba práctica.	<ol style="list-style-type: none">1. Ajuste de la respuesta a la problemática planteada2. Adecuación de la respuesta al contexto planteado3. Fundamentación psicopedagógica de la respuesta.4. Fundamentación normativa de la respuesta (específica de la Comunidad Autónoma y de índole general).5. Conexión con los aspectos organizativos del centro y, en caso necesario, con los Decretos de Currículo de la Etapa o Etapas afectadas).6. Calidad de la redacción y la exposición (utilización del lenguaje técnico, organización estructurada de la respuesta, ortografía y enfoque didáctico)7. Referencias bibliográficas8. Correspondencia de la lectura con lo escrito.

**PRIMERA PRUEBA****Parte I.B). Prueba escrita**

1. Organización y estructura del tema a desarrollar:
 - a) Partes del mismo y conexión entre ellas
 - b) Fundamentación del tema (pedagógica y normativa).
 - c) Implicaciones del tema para la especialidad.
2. Desarrollo de los epígrafes del tema:
 - a) Contenidos del mismo (nivel de profundidad, aspectos fundamentales, organización secuencial y estructural de la presentación.
 - b) Actualización científica del tema.
 - c) Utilización del lenguaje técnico ajustado a la temática.
 - d) Expresión lingüística.
 - e) Limpieza y claridad en la exposición.
3. Conexión del tema con los aspectos organizativos del centro y, en su caso, con los Decretos de Currículo de la Etapa o Etapas afectadas.
4. Referencias legislativas
5. Referencias bibliográficas.
6. Correspondencia de la lectura con lo escrito.

**SEGUNDA PRUEBA****Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.**

1. Fundamentación científica y normativa de la Programación Didáctica (Referencias legislativas y bibliográficas).
2. Recogida y desarrollo de los diferentes apartados que componen la Programación Didáctica, de acuerdo con lo regulado en la convocatoria de este proceso.
3. Realización de una secuencia correcta y coherente de objetivos, contenidos, competencias, criterios de evaluación, atención a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y criterios metodológicos.
4. Contextualización y justificación del Plan de Apoyo. Encuadre del mismo en el contexto educativo y organizativo de un centro escolar.
5. Ajuste del Plan de Apoyo a la duración establecida en la convocatoria, a la etapa educativa elegida y a las características del alumnado sobre el que va a incidir.
6. Validez, viabilidad y originalidad de la propuesta.
7. Exposición clara y ordenada de la programación, así como uso de un lenguaje rico, fluido y técnicamente ajustado a los planteamientos teóricos y científicos de la especialidad.

**SEGUNDA PRUEBA****Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.**

1. Justifica y contextualiza la Unidad Didáctica dentro de la Programación o del Temario Oficial de la especialidad, y de acuerdo con el contexto y el alumnado al que va dirigida.

2. Concreta el alumnado sobre el que se desarrollará la intervención, los objetivos a conseguir, los contenidos a trabajar, las actividades de enseñanza y aprendizaje a realizar y los procedimientos de evaluación que van a ser aplicados.

3. Estructura los aspectos recogidos en el apartado anterior.

4. Formula los componentes de la Unidad Didáctica con calidad técnica (fundamentación normativa y psicopedagógica).

5. Recoge el uso de recursos didácticos variados y, expresamente, los tecnológicos.

6. Usa un lenguaje rico, fluido y técnicamente ajustado a los planteamientos teóricos y científicos de la especialidad.

7. Utiliza un discurso formal, manifestando seguridad en su expresión y despertando interés por lo expuesto.



EDUCACIÓN FÍSICA.	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte I.A). Prueba práctica.	<ol style="list-style-type: none">1. Relaciona el supuesto con la realidad educativa.2. Utiliza y domina la terminología propia de la especialidad de Educación Física.3. Manifiesta coherencia entre el contenido expuesto y el supuesto práctico, proponiendo una o varias posibles soluciones al caso elegido.4. Hace un uso adecuado de la expresión escrita.5. Enmarca legalmente y de forma actualizada el supuesto práctico con la normativa aplicable al caso concreto.6. Exposición y redacción correcta, clara, ordenada y coherente.7. Documenta su respuesta con autores, bibliografía, etc.

**PRIMERA PRUEBA****Parte I.B). Prueba escrita**

1. Realiza un índice, un esquema y facilita el seguimiento a lo largo de todo el tema.
2. Justifica la importancia del tema.
3. Enmarca el tema a nivel teórico en la normativa general y en la específica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Realiza una introducción del mismo.
5. Expone sus repercusiones en el currículum y en el sistema educativo.
6. Habla de todos y cada uno de los elementos del currículo de una forma adecuada y adaptados a la normativa vigente.
7. Explica y expone todos los epígrafes del tema.
8. Elabora una conclusión acorde con el planteamiento del tema.
9. Adapta los contenidos al tema.
10. Secuencia de manera lógica y clara sus apartados.
11. Argumenta los contenidos.
12. Profundiza en los mismos.
13. Muestra fluidez en la redacción.
14. Hace uso de un adecuado lenguaje, con una correcta ortografía y buena construcción sintáctica.
15. Emplea de forma precisa el lenguaje técnico.
16. Presenta el escrito con limpieza y claridad.

**SEGUNDA PRUEBA****Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.**

1. Fundamenta científica y normativamente la programación.
2. Recoge y desarrolla los diferentes apartados que componen la Programación Didáctica de acuerdo con lo regulado en la convocatoria de este proceso.
3. Realiza una secuencia correcta y coherente de todos los elementos del currículo.
4. Contextualiza y justifica la programación didáctica para el curso-nivel propuesto.
5. Argumenta los mecanismos de coordinación con el equipo docente.
6. Validez, viabilidad y originalidad de la propuesta.
7. Propone una metodología variada, uso de diferentes materiales.
8. Contempla la atención a la diversidad en agrupamientos, actividades y materiales.
9. Se ajusta a las características formales reguladas en la convocatoria.
10. Exposición clara y ordenada de la programación.
11. Uso de un lenguaje rico, fluido y técnicamente ajustado a los planteamientos teóricos y científicos de la Educación Física.
12. Utiliza un discurso ameno, manifestando seguridad en su expresión y despertando interés por lo expuesto.

**SEGUNDA PRUEBA****Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.**

1. Justifica y contextualiza la Unidad Didáctica dentro de la Programación y de acuerdo con el contexto y el grupo de alumnos y alumnas a los que va dirigida.
2. Está estructurada, con los distintos elementos que configuran las unidades didácticas expuestas de manera coherente.
3. La propuesta de los objetivos de aprendizaje está bien formulada técnicamente y concreta los de la programación.
4. Las actividades propuestas contribuyen al logro de los objetivos propuestos.
5. Las actividades propuestas son variadas, motivadoras, a realizar en distintos tipos de agrupamientos.
6. Las actividades contemplan la atención a la diversidad, graduando la dificultad.
7. Las actividades propuestas requieren el uso de materiales variados.
8. Hay una secuenciación lógica para el desarrollo de las distintas actividades.
9. Se contemplan actividades para la evaluación, en coherencia con el planteamiento de la unidad.
10. Se prevé el uso de recursos didácticos variados y, expresamente los tecnológicos.
11. Uso de un lenguaje rico, fluido y técnicamente ajustado a los planteamientos teóricos y científicos de la Educación Física.
12. Utiliza un discurso ameno, manifestando seguridad en su expresión y despertando interés por lo expuesto.



EDUCACIÓN INFANTIL	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte I.A). Prueba práctica.	<ol style="list-style-type: none">1. Grado de conocimiento científico para interpretar y desarrollar el caso.2. Adecuación al contexto planteado o diseñado.3. Conexión con el currículo de Educación Infantil y planteamiento de los componentes curriculares que pondrá en juego la persona aspirante para el desarrollo del caso.4. Uso de la metodología adecuada a las características del alumnado.5. Desarrollo de estrategias participativas.6. Utilización de actividades motivadoras.7. Desarrollo de actividades para atender a la diversidad del alumnado.8. Agrupamientos adaptados al tipo de alumnado de la clase.9. Empleo de materiales apropiados para el alumnado y para el caso.10. Actividades de evaluación.11. Exposición y redacción correcta, clara, ordenada y coherente.12. Uso correcto del lenguaje técnico-educativo.13. Uso indebido de material electrónico o en otro formato, propio o de otra persona aspirante.

**PRIMERA PRUEBA****Parte I.B). Prueba escrita**

1. Estructuración y secuenciación lógica del tema.
2. Profundización y coherencia en el desarrollo de cada aspecto del tema.
3. Grado, actualización, rigor y conocimiento científico del tema.
4. Fundamentación en autores y bibliografía.

5. Situación del tema en el marco legislativo general y el específico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Relación del contenido del tema con el contexto escolar.
7. Repercusión del contenido del tema en el currículo vigente.
8. Originalidad, aportaciones innovadoras y relaciones del tema con otros temas.
9. Exposición y redacción correcta, clara, ordenada y coherente.
10. Uso correcto del lenguaje técnico-educativo.
11. Desarrolla todos los epígrafes del tema y lo hace de forma equilibrada y secuencial.
12. Uso indebido de material electrónico o en otro formato, propio o de otro/a aspirante.
13. Correspondencia de la lectura con lo escrito.

**SEGUNDA PRUEBA****Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.**

1. Fundamenta científica y normativamente la programación.
2. Recoge y desarrolla los diferentes apartados que componen la Programación Didáctica de acuerdo con lo regulado en la convocatoria de este proceso.
3. El nivel planteado en la programación se corresponde con el momento madurativo del alumnado.
4. Realiza una secuencia correcta y coherente de objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
5. Contextualiza y justifica la programación didáctica para el curso-nivel propuesto.
- 6- Argumenta los mecanismos de coordinación con el equipo docente del ciclo.
7. Validez, viabilidad y originalidad de la propuesta.
8. Propone una metodología variada, uso de diferentes materiales.
9. Contempla la atención a la diversidad en agrupamientos, actividades y materiales.
10. Se ajusta a las características formales reguladas en la convocatoria.
11. Exposición clara y ordenada de la programación.
12. Uso de un lenguaje rico, fluido y técnicamente ajustado a los planteamientos teóricos y científicos de la Educación Infantil.
13. Utiliza un discurso ameno, manifestando seguridad en su expresión y despertando interés por lo expuesto.

**SEGUNDA PRUEBA****Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.**

1. Justifica y contextualiza la Unidad Didáctica dentro de la Programación y de acuerdo con el contexto y el alumnado al que va dirigida.
2. Está estructurada, con los distintos elementos que configuran las unidades didácticas expuestos de manera coherente.
3. La propuesta de los objetivos de aprendizaje está bien formulada técnicamente y concreta los de la programación.
4. Las actividades propuestas contribuyen al logro de los objetivos propuestos.
5. Las actividades propuestas son variadas, motivadoras, a realizar en distintos tipos de agrupamientos.
6. Las actividades contemplan la atención a la diversidad, graduando la dificultad.
7. Las actividades propuestas requieren el uso de materiales variados.
8. Hay una secuenciación lógica para el desarrollo de las distintas actividades.
9. Se contemplan actividades para la evaluación, en coherencia con el planteamiento de la unidad.
10. Se prevé el uso de recursos didácticos variados y, expresamente los tecnológicos.
11. Uso de un lenguaje rico, fluido y técnicamente ajustado a los planteamientos teóricos y científicos de la Educación Infantil.
12. Utiliza un discurso ameno, manifestando seguridad en su expresión y despertando interés por lo expuesto.



EDUCACIÓN PRIMARIA	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte I.A). Prueba práctica.	<ol style="list-style-type: none">1. Plantea una intervención razonada, fundamentada y acorde al currículo de la Educación Primaria.2. Estructura ordenada y coherentemente el supuesto planteado3. Demuestra dominar las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas de la especialidad de Educación Primaria.4. Demuestra poseer la formación científica y didáctica necesarias para avalar las decisiones que toma ante el supuesto planteado.5. Demuestra un conocimiento amplio respecto a los recursos legales, curriculares, didácticos y organizativos para desarrollar el supuesto elegido.6. Elabora propuestas didácticas adecuadas al contexto que propone el supuesto

**PRIMERA PRUEBA****Parte I.B). Prueba escrita**

1. Presenta el tema de forma estructurada.
2. Desarrolla todos los apartados del tema elegido.
3. Demuestra un conocimiento profundo del tema elegido, y desarrolla los contenidos apoyándose en criterios científicos y/o doctrinales.
4. Complementa los contenidos con ejemplos aplicables a situaciones reales del aula o del centro.
5. Incluye referencias bibliográficas y/o webgráficas alusivas a los contenidos desarrollados.
6. Concluye la exposición del tema con una síntesis del mismo y una valoración personal sobre las implicaciones que tienen los contenidos desarrollados en el ámbito escolar.
7. Refiere normativa reguladora del tema elegido.

**SEGUNDA PRUEBA****Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.**

1. Se adecua, en los aspectos formales, a las características que establece la convocatoria.
2. Realiza una adecuada contextualización de la programación en relación con el currículo oficial, y con los documentos pedagógicos y organizativos del centro.
3. Contextualiza y justifica la programación didáctica para el curso o nivel propuesto.
4. La secuencia de Unidades Didácticas que contiene la Programación que se expone es ordenada y coherente.
5. Contempla los elementos transversales del currículo.
6. Propone modelos de actividades diversificadas y coherentes con los objetivos y contenidos seleccionados.
7. Describe procedimientos de evaluación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
8. Contempla medidas de atención a la diversidad del alumnado.
9. Incluye referencias bibliográficas y/o webgráficas.
10. Se expresa de forma clara y léxicamente correcta.

**SEGUNDA PRUEBA****Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.**

1. Justifica la Unidad Didáctica en el contexto de una Programación Didáctica o de uno de los temas del temario
2. El contenido de la Unidad Didáctica es adecuado al contexto, a la edad y al nivel escolar del alumnado al que va dirigida
3. Presenta los elementos integrantes de la Unidad Didáctica de forma lógica, ordenada y en coherencia con el currículo oficial.
4. Incluye actividades diversificadas, motivadoras y realizables en el contexto del centro y del aula.
5. Contempla la atención a la diversidad del alumnado al que está dirigida.
6. Orienta la Unidad hacia la consecución de las competencias clave.
7. Contempla procedimientos de evaluación de los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de las competencias clave.



IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS Y FRANCÉS	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte I.A). Prueba práctica.	<p>- Respuesta en inglés o francés a cuatro preguntas gramaticales, léxicas o de análisis del discurso.</p> <p>1. Expresarse con fluidez, claridad, corrección y coherencia en lengua inglesa o francesa.</p> <p>2. Responder correctamente a las cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis del discurso planteadas.</p> <p>- Supuesto práctico.</p> <p>1. Expresarse con fluidez, claridad, corrección y coherencia en lengua inglesa o francesa.</p> <p>2. Estructurar ordenada y coherentemente el supuesto práctico.</p> <p>3. Demostrar conocimiento teórico y una correcta aplicación didáctica del caso propuesto.</p>

**PRIMERA PRUEBA****Parte I.B). Prueba escrita**

1. Expresarse con fluidez, claridad, corrección y coherencia en lengua inglesa o francesa.
2. Desarrollar todas las partes del tema de forma equilibrada.
3. Presentar el tema con una estructura de desarrollo, enlazando los apartados.
4. Demostrar un conocimiento profundo del tema, con contenidos rigurosos y actualizados.
5. Apoyar la exposición con ejemplos prácticos y aplicables en el aula.
6. Conocer y relacionar la normativa legislativa aplicable al tema desarrollado.
7. Concluir el tema con un resumen y una valoración personal.
8. Incluir reseñas bibliográficas y/o webgráficas.



<p>SEGUNDA PRUEBA</p> <p>Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Expresarse con fluidez, claridad, corrección y coherencia en lengua inglesa o francesa.2. Realizar una contextualización adecuada de la programación didáctica.3. Justificar los objetivos que se pretenden conseguir, así como su relación con el currículo.4. Señalar los diferentes elementos de evaluación relacionándolos con los objetivos propuestos según la normativa vigente.5. Basar la programación didáctica en la consecución de las competencias claves.6. Adoptar medidas de atención a la diversidad.7. Incluir en la programación el uso de las TICs.8. Presentar una metodología actualizada que posibilite el aprendizaje del alumnado.9. Incluir bibliografía y recursos.
<p>SEGUNDA PRUEBA</p> <p>Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Expresarse con fluidez, claridad, corrección y coherencia en lengua inglesa o francesa.2. Adaptar todos los elementos de la Unidad Didáctica al nivel elegido en coherencia con el currículo oficial.3. Presentar los diferentes elementos de la Unidad de forma coherente y ordenada.4. Incluir actividades motivadoras, novedosas, actualizadas y aplicables en el aula.5. Incluir actividades para el alumnado de atención a la diversidad.6. Concretar los instrumentos de evaluación.7. Orientar la Unidad Didáctica hacia la adquisición de las competencias claves.



MÚSICA	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte I.A). Prueba práctica.	<p>- Composición de una pieza musical e instrumental.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Hacer coincidir el acento musical con el acento lingüístico del texto.2. Realizar una armonización correcta.3. Utilizar la instrumentación Orff o similares para acompañar.4. Comentar, ciñéndose a lo escrito, la partitura realizada e interpretarla con la voz o con el instrumento aportado. <p>- Lectura a primera vista de un fragmento musical</p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizar una lectura sin perder el sentido musical.2. Nombrar correctamente las notas.3. Medir correctamente las distintas células rítmicas.4. Medir correctamente los grupos de valoración especial.



	<p>- Interpretar, con la voz y/o con un instrumento aportado por el aspirante un fragmento musical.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Interpretar la partitura sin perder el sentido musical, esto es, sin paradas ni interrupciones.2. Ejecutar correctamente las notas con el instrumento elegido.3. Ejecutar correctamente las distintas células rítmicas con el instrumento elegido.4. Dar un sentido musical y estético a la melodía.
<p>PRIMERA PRUEBA Parte I.B). Prueba escrita</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar todas las partes del tema de forma equilibrada.2. Presentar el tema con una estructura de desarrollo, enlazando los apartados.3. Demostrar un conocimiento profundo del tema y con contenidos rigurosos y actualizados.4. Presentar el tema con una estructura adecuada e interrelacionar sus contenidos.5. Conocer y relacionar la normativa aplicable al tema desarrollado.6. Apoyar la exposición con ejemplos prácticos y aplicables en el aula.7. Concluir el tema con un resumen y una valoración personal.8. Incluir reseñas bibliográficas y webgráficas.



<p>SEGUNDA PRUEBA</p> <p>Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Expresarse con fluidez, claridad y coherencia.2. Realizar una contextualización adecuada de la programación didáctica.3. Justificar los objetivos y su relación con el currículo.4. Señalar los diferentes elementos de evaluación y relacionarlos con los objetivos propuestos según la normativa vigente.5. Basar la programación didáctica en la consecución de competencias clave.6. Adoptar medidas de atención a la diversidad.7. Incluir en la programación didáctica el uso de las TICs.8. Presentar una metodología actualizada que posibilite el aprendizaje del alumnado.9. Incluir bibliografía, webgrafía y recursos.
<p>SEGUNDA PRUEBA</p> <p>Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Adaptar todos los elementos de la Unidad Didáctica al nivel elegido en coherencia con el currículum oficial.2. Presentar los diferentes elementos de la Unidad de forma coherente y ordenada.3. Incluir actividades motivadoras, novedosas, actualizadas y aplicables en el aula.4. Concretar los instrumentos de evaluación.5. Orientar la Unidad Didáctica hacia la adquisición de las competencias claves.



PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte I.A). Prueba práctica.	<ol style="list-style-type: none">1. Responder al supuesto práctico planteado.2. Estructurar y desarrollar ordenada y coherentemente el supuesto práctico.3. Demostrar conocimiento teórico y una correcta aplicación didáctica del caso propuesto.4. Plantear y justificar las decisiones o ámbitos de actuación en el desarrollo del supuesto práctico.5. Conocer y relacionar la normativa aplicable al supuesto práctico desarrollado.
PRIMERA PRUEBA Parte I.B). Prueba escrita	<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar todas las partes del tema de forma equilibrada.2. Demostrar un conocimiento profundo del tema y con contenidos rigurosos y actualizados.3. Presentar el tema con una estructura adecuada e interrelacionar sus contenidos.4. Conocer y relacionar la normativa aplicable al tema desarrollado.5. Apoyar la exposición con ejemplos prácticos y aplicables en el aula.6. Concluir el tema con un resumen y una valoración personal.7. Incluir reseñas bibliográficas y web-gráficas.



<p>SEGUNDA PRUEBA</p> <p>Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Justificar el plan de apoyo adaptado al curso planteado y las características del alumnado con necesidades educativas específicas.2. Contextualizar el plan de apoyo basándose en las necesidades del alumnado.3. Contextualizar el plan de apoyo basándose en un centro y en un contexto escolar concreto.4. Estructurar y desarrollar ordenada y coherentemente el plan de apoyo.5. Conocer y relacionar la normativa aplicable al plan de apoyo.6. Concretar al menos 15 Unidades Didácticas.7. Adaptar las Unidades Didácticas al currículo de Educación Infantil o Primaria.
<p>SEGUNDA PRUEBA</p> <p>Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Adaptar todos los elementos de la Unidad Didáctica al nivel elegido en coherencia con el currículum oficial.2. Presentar los diferentes elementos de la Unidad Didáctica de forma coherente y ordenada.3. Orientar la Unidad Didáctica hacia la adquisición de las competencias claves.4. Incluir actividades motivadoras, novedosas, actualizadas y aplicables en el aula.5. Concretar los instrumentos de evaluación.

**ANEXO VI****BAREMO DE MÉRITOS PARA INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD**

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 7 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos * Por cada mes se sumarán 0,058 puntos.	0,700	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad. (*)
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante, en centros públicos * Por cada mes se sumarán 0,029 puntos.	0,350	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros * Por cada mes se sumarán 0,012 puntos.	0,150	Certificación de la dirección del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año. (*)



<p>I.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes se sumarán 0,008 puntos.</p>	<p>0,100</p>	
--	--------------	--

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (letra C del apartado 3.4). Posteriormente, las personas seleccionadas deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (letra a) del apartado 10.1).



II. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1. Expediente académico en el título alegado.</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado para ingreso en el Cuerpo de Maestros (Maestro, Profesor de Educación General Básica, Maestro de enseñanza primaria o de Grado correspondiente), del siguiente modo:</p> <p style="text-align: center;">$(\text{Nota media} - 5) \times 0,3$</p> <p style="text-align: center;">Máximo 1,500 puntos</p>		<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p>Convalidación: 5 puntos, salvo el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Aprobado o apto: 5 puntos</p> <p>Bien: 6 puntos.</p> <p>Notable: 7 puntos.</p> <p>Sobresaliente: 9 puntos.</p> <p>Matrícula de Honor: 10 puntos (*)</p>



2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios		
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente	1,000	Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición. (*)
2.2.2. Por poseer el título de doctor.....	1,000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (letra C del apartado 3.4). Posteriormente, las personas seleccionadas deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (letra a) del apartado 10.1).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título alegado por el aspirante para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Se presentará tanto del título requerido para el ingreso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación académica personal, y- El título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. <p>No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (letra C del apartado 3.4). Posteriormente, las personas seleccionadas deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (letra a) del apartado 10.1).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada título Profesional de Música o Danza 0,500</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas 0,500</p> <p>c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño 0,200</p> <p>d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional 0,200</p> <p>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior 0,200</p>		<p>Título alegado o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (letra C del apartado 3.4). Posteriormente, las personas seleccionadas deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (letra a) del apartado 10.1).



III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>3.1. Formación Permanente.</p> <p>3.1.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación permanente y perfeccionamiento superados o impartidos como ponente, directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar, similares a Rayuela, o sistemas operativos no propietarios, hasta un máximo de 1 punto, por cada crédito.....</p> <p>3.1.2. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación permanente y perfeccionamiento superados o impartidos como ponente, no valorables en el apartado anterior, hasta un máximo 1,500 puntos, por cada crédito</p>	<p>0,050</p> <p>0,030</p>	<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas.</p> <p>En el caso de los cursos de la Universidad la certificación deberá ser emitida por el órgano competente. (*)</p>
<p>3.2. Exclusivamente para la especialidad de Música.</p> <p>Por premios en certámenes musicales de ámbito autonómico, nacional o internacional</p>	<p>0,300</p>	<p>Documento que acredite haber recibido el premio emitido por el órgano competente. (*)</p>



3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.	0,400	Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel”. (*)
---	-------	---

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (letra C del apartado 3.4). Posteriormente, las personas seleccionadas deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (letra a) del apartado 10.1).



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Toda la documentación acreditativa de los méritos se presentará ordenada conforme al baremo.

- Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

a) No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo VI.

b) A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.

c) Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.

d) A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente previa se computará en el centro o especialidad más favorable para la persona aspirante.

e) No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.



f) No será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor de actividades formativas complementaria.

g) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órgano competente de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del respectivo cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, acompañada de traducción oficial.

h) Se entenderá por centros públicos, los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.



II. FORMACIÓN ACADÉMICA.

2.1. Expediente académico.

a) Sólo se tendrá en cuenta el expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros (Maestro, Profesor de Educación General Básica, Maestro de enseñanza primaria o de Grado correspondiente).

b) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos. En el supuesto de una titulación universitaria de segundo ciclo, será necesario aportar tanto la certificación académica de ésta como la de la titulación de primer ciclo, resultando la nota media del expediente la que resulte de computar las asignaturas de ambas.

c) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.

d) En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.



2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.

En el apartado 2.2.1 se valorará el título oficial de Máster Universitario regulado en el Real Decreto 1393/2007.

2.3. Otras titulaciones de carácter oficial.

- a) No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.
- b) Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como las convalidaciones aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.



III. OTROS MÉRITOS.

3.1. Formación Permanente.

a) Se valorarán los cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos realizados o impartidos como ponente.

b) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.

c) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.

d) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que la persona interesada acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

e) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

**ANEXO VII**

D/D^a..... ,
con domicilio en ,
y con D.N.I. nº , declara bajo juramento o
promesa,
a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros.

- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- O, en su caso, que no estoy inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso al empleo público.

En , a de de 2019.

(Firma)

**ANEXO VIII**

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. n° _____ , declara bajo juramento o
promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.
- O, en su caso, que soy descendiente de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad dependiente.

En _____ , a ____ de _____ de 2019.

(Firma)



ANEXO IX
MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS
PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

NOMBRE Y APELLIDOS	
ESPECIALIDAD	
CENTRO PÚBLICO	

Indicadores para el informe del maestro- tutor	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento de la programación didáctica del Departamento.		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
3. Adaptación de la programación a sus alumnos (programación de aula y práctica docente).		
4. Participación en las actividades del Departamento.		
5. Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presenten necesidades educativas especiales, en su caso.		



Indicadores para el informe del Director del Centro	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.		
4. Capacidad de relación y comunicación con los alumnos.		